

Vilaseca, a favor de la Sociedad «CTE, Centro de Tecnología Educativa, S. A.», domiciliada asimismo, en Barcelona, calle Balmes, número 357, ático 2.º, representada a su vez por don Angel Andrés Alvarez, con cuantos derechos y obligaciones lleva inherentes, así como se autoriza también el cambio de denominación de aquél que pasará a ser «CTE, Centro de Tecnología Educativa», de conformidad con lo determinado en el artículo 12 de la Orden ministerial de 29 de junio de 1981, a partir de lo que se dispone en la presente y sin alteración de sus demás condiciones académicas y administrativas.

Segundo.—Transferir a estos efectos, al Centro «CTE, Centro de Tecnología Educativa, S. A.», las Enseñanzas anteriormente autorizadas al Centro «Computers Training Española, S. A.», que a continuación se relacionan, encuadradas en los siguientes apartados del artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, los cuales no tendrán efectos académicos oficiales.

Apartado E:

Curso de Informática.—Curso de Electrónica, Televisión y Video.

Apartado F:

Curso de Corte y Confección.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de marzo de 1984.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

14407 ORDEN de 23 de marzo de 1984 por la que se autoriza la utilización de libros de texto en Centros de Bachillerato.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 18),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la utilización de los libros y material didáctico que se relaciona en el anexo de esta disposición, en los Centros docentes de Bachillerato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanzas Medias, José Segovia Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de texto, con expresión del área, asignatura, editorial, título, curso y autor respectivamente

1. Libro del alumno

Area del lenguaje

Lengua y Literatura Españolas.

«Vicens Vives». Lengua Castellana activa. 1.º de Bachillerato. María Asunción Barroso-Lucini Alonso y María Dolores González.

Latín.

«S. M.». Latín. 3.º de Bachillerato. Javier Zulueta.

Lengua extranjera: Inglés.

«Regents Sgel». Spectrum-2. 1.º de Bachillerato. Sandra Costinett y Donald R. H. Byrd.

«Regents Sgel». Spectrum-8. 2.º de Bachillerato. Diane Warsawsky y Donald R. H. Byrd.

«Heinemann Iberia». Advances. 3.º de Bachillerato. Philip Prowse.

«Omnivox». Teens 3. 3.º de Bachillerato. El TDU.

Area Social y Antropológica

Geografía e Historia.

«Ecir». Historia General de las Civilizaciones y del Arte. Edetania. 1.º Bachillerato. F. Cisneros Fraile, J. Escrivá Enquix, E. García Albiñana, J. P. Gomis Llorca y F. Latorre Nuévalos.

Filosofía.

«Alhambra». Etica y moral personal. 3.º de Bachillerato. Vicente Rodríguez Lozano, Pablo Frade Perdomo y Luz María Albelo Martín.

Formación Religiosa

Religión Católica.

«Verbo Divino». Jesucristo hoy. 1.º de Bachillerato. Quintín Calvo.

«Anaya». Religión Católica. 2.º de Bachillerato. Manuel Bello, Jesús Alvarez y Mariano Vidal.

«S. M.». Los cristianos. 2.º Bachillerato. L. Amigo. M. Cortés, J. Delkader, J. Isasa. I. Otaño y D. Tolsade.
«Santillana». Religión. 2.º de Bachillerato. Departamento de Investigaciones Educativas.

2. Guía Didáctica del Profesor

Area del Lenguaje.

«Lengua extranjera». Inglés.

«Omnivox». Teens 3. 3.º de Bachillerato. El TDU.

3. Otro material escolar

Area Social y Antropológica

Filosofía.

«Vicente Vives». Ejercicios de Psicología. 3.º de Bachillerato. Pedro Fontán Jubero.

«Vicens Vives». Estructura psíquica del hombre. 3.º de Bachillerato. Lorenzo Escanero Arruego.

«Vicens Vives». La moral como problema. 3.º de Bachillerato. Octavi Fullat y Gemna Ferrer.

«Vicens Vives». Los sistemas morales. 3.º de Bachillerato. Octavi Fullat y Joan Carles Melich.

«Vicens Vives». Metafísica. 3.º de Bachillerato. Octavi Fullat y Josep Olesti.

«Vicens Vives». Teoría del conocimiento y metodología de las ciencias. 3.º de Bachillerato. Juan Carlos García Borrón.

«Vicens Vives». Teoría y práctica de lógica proposicional. 3.º de Bachillerato. Hilario Arnau y Pedro Montaner.

«Vicens Vives». Textos de Psicología. 3.º de Bachillerato. Pedro Fontán Jubero.

«Vicens Vives». Textos de sociología para comentarios. 6.º de Bachillerato. Pilar Siver Bueso.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

14408 RESOLUCION de 9 de mayo de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Sandoz, S.A.E.».

Visto el texto del V Convenio Colectivo de la Empresa «Sandoz, S.A.E.», recibido en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 19 de abril de 1984, suscrito por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores, el día 13 de marzo de 1984, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores, Ley 2/1980, de 10 de marzo, y artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de mayo de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

V CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA SANDOZ S.A.E.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ambito de aplicación

1. El presente Convenio Colectivo es de ámbito interprovincial y regulará las relaciones laborales en los centros de trabajo que la empresa Sandoz S.A.E. tiene en la actualidad en España así como en aquellos otros que se pudieran crear durante la vigencia del Convenio.

2. Se aplicará tanto a los trabajadores que integran la plantilla de la empresa en el momento de su entrada en vigor, como a los que ingresen en la misma durante la vigencia del Convenio.

3. Quedan excluidos quienes ejerzan las funciones de alta dirección y el cargo de Consejeros, así como quie-